

Granada, Meta, diecisiete (17) de julio del 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias para que se digne resolver.

La Secretaría,

MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Granada, Meta, veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020).

Para los fines legales a que haya lugar, en virtud de lo establecido en el Art. 292 del C.G.P., téngase en cuenta que la señora YESSICA LORENA PINEDA GARCIA en su condición de representante legal del menor demandado JUAN JOSE HERNANDEZ PINEDA quedó debidamente notificada del auto admisorio de la demanda, notificación que se surtió al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso de que trata dicho normativo, conforme a la certificación de correo visible a folios 22 al 24 del presente cuaderno.

Vencido el término del traslado de la demanda, dentro del cual la parte demandada guardó absoluto silencio, en firme el presente auto regresen diligencias al despacho para continuar el trámite procesal que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ

Proceso No. 2019-00172-00

NOTIFICACION POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en
ESTADO N° _____ Hoy _____

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR